



Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de  
Agricultura Cusco



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y Desarrollo"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL

Nº 100 -2023 - GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA

05 ABR 2023

GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

**OBJETO:** El expediente administrativo, consignado con Registro Nº 1995-2022, seguido por RENE HUAMAN QUISPE, solicita Certificado Negativo de Zona Catastrada de los predios denominados Nuevo Triunfo, Nuevo Triunfo Querapata, Querapata, Querapata 2, Querapata 3, Chaquelcocha, Pampancocha 1 y Pampancocha 2, ubicado en el distrito de Chinchero, provincia de Urubamba, departamento de Cusco, y el informe Técnico Legal Nº 39 - 2023 - GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA/TUPA-KDV; y

### CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Agricultura, del Gobierno Regional Cusco, ha asumido por delegación las funciones, atribuciones y competencias en materia agraria, respecto del saneamiento físico-legal de predios rurales, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 152-2012-GR.CUSCO/PR, de fecha 03 de febrero del 2012, por el cual el Presidente Regional del Gobierno Regional Cusco, delega a la Dirección (ahora Gerencia) Regional de Agricultura, las funciones establecidas en el literal "n" del artículo 51 de la ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el recurrente RENE HUAMAN QUISPE, solicita Certificado Negativo de Zona Catastrada de los predios denominados Nuevo Triunfo, Nuevo Triunfo Querapata, Querapata, Querapata 2, Querapata 3, Chaquelcocha, Pampancocha 1 y Pampancocha 2, ubicado en el distrito de Chinchero, provincia de Urubamba, departamento de Cusco;

Que, en fecha 27 de julio de 2022 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Supremo Nº 014-2022-MIDAGRI, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, vale decir, entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, motivo por el cual se aplicará a todos los procedimientos administrativos y servicios derivados de la actividad catastral realizado en esta Gerencia, en el presente caso se tiene que el administrado solicitó Certificado Negativo de Zona Catastrada, sin embargo dicho predio está ubicado dentro de zona catastrada, por lo que deberá adecuarse al Servicio Prestado en exclusividad de Asignación de Código de Referencia Catastral y Expedición de Certificado de Información Catastral para la Modificación Física de Predios Rurales Inscritos en Zonas Catastradas;

Que, se debe señalar que, para poder atender la asignación de código de referencia catastral se tiene que tener en cuenta lo señalado en la Resolución Ministerial Nº 042-2019-MINAGRI, Manual para el Levantamiento Catastral de Predios Rurales, y su modificatoria mediante RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0176-2020-MINAGRI, la que señala en el punto 6.2, literal n señala a la letra: "n) No se asignan unidades catastrales a las áreas que correspondan a terrenos eriazos no habilitados; tierras de propiedad o posesión de comunidades campesinas y nativas; tierras ocupadas con fines de vivienda o las que se encuentren en zonas urbanas; áreas de dominio o uso público; áreas forestales o de protección del Estado o aquellas que se encuentren incluidas en alguna de las categorías del ordenamiento forestal; áreas naturales protegidas por el Estado; tierras ubicadas en las fajas marginales de los ríos; tierras que constituyan sitios o zonas arqueológicas o declaradas como parte integrante del patrimonio cultural de la nación; tierras destinadas a obras de infraestructura; tierras declaradas de interés nacional y tierras reservadas por el Estado. No se aplica lo anterior para predios rurales inscritos de propiedad de particulares.(...)";

Que, el predio materia de solicitud, se puede verificar que la solicitante es una comunidad campesina, y se debe tener en cuenta que en terrenos comunales no se debe asignar unidades catastrales.



Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de  
Agricultura Cusco

Sub Gerencia de  
Titulación de la  
Propiedad Agraria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y Desarrollo"



Estando las visaciones de la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, de la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, la Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2012-GR CUSCO/PR, Ordenanza Regional N° 176-2020 CR/GRC CUSCO que aprueba el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0081-2023-GR CUSCO/GR.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud del **SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD DE ASIGNACIÓN DE CÓDIGO DE REFERENCIA CATASTRAL Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL CON FINES DE INMATRICULACIÓN DE PREDIOS RURALES O PARA LA MODIFICACIÓN FÍSICA DE PREDIOS RURALES INSCRITOS O PARA LA ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN CATASTRAL PREDIOS RURALES INSCRITOS, UBICADOS EN ZONAS NO CATASTRADAS** de los predios denominados Nuevo Triunfo, Nuevo Triunfo Querapata, Querapata, Querapata 2, Querapata 3, Chaquelcocha, Pampancocha 1 y Pampancocha 2, ubicado en el distrito de Chinchero, provincia de Urubamba, departamento de Cusco, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial conforme a Ley.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE**



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA



Ing. Fidel Covarrubias Figueroa  
GERENTE REGIONAL

C.c.:  
Archivo  
FCF/CFT/kdv.